



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD – 2020-100.4.986

## **DECRETO No. 986**

03 de Diciembre del 2020

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”**

El alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que el Decreto 648 de 2017, referente a la renuncia establece:

“ARTÍCULO 2.2.11.1.1 Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) Renuncia regularmente aceptada.”

(...)

“ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

(...)

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.”(...).

Que, mediante escrito con fecha del 01 de diciembre del año 2020 radicada con PQR20200016730, el servidor público REYNEL PLAZA DOMÍNGUEZ, presentó renuncia al cargo que actualmente desempeña como TESORERO GENERAL Código 201 Grado 03 en esta Entidad Territorial, adscrito a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y TESORERIA de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Por lo anteriormente expuesto,



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** a partir del 14 de diciembre de 2020 e inclusive, la renuncia presentada por el señor REYNEL PLAZA DOMÍNGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.256.066 en el cargo TESORERO GENERAL, Código 201, Grado 03 de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA adscrita a la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto administrativo al interesado, a la Secretaría de Desarrollo Institucional y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira (Valle del Cauca), a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario 219-02 – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.  
Revisó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.  
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional. 